

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21767

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2021.

Señor Gerente:

**RIESGOS DEL TRABAJO – LIQUIDACION DE PRESTACIONES
DINERARIAS EN SEDE JUDICIAL**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Resolución Nº 26/21 de la Cámara Nacional del Trabajo, se establece que, en los casos en que por vía del recurso se determine un porcentaje de incapacidad laboral o el fallecimiento por causas laborales, el juzgado que intervenga incluirá en la sentencia el importe de la prestación dineraria que corresponda y demás pautas necesarias para practicar la liquidación del crédito en sede judicial y, en su caso, tramitar la ejecución.

Saludos cordiales.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada